



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, ocho de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Daniela Cáceres Aguirre
Demandado	Juan Esteban Pérez Correa
Radicado	05001 31 10 014 2024 00043 00
Decisión	Rechaza demanda
Interlocutorio	101

Mediante proveído del treinta de enero de la anualidad que transcurre fue inadmitida nuevamente la presente demanda; habiendo concedido el término de cinco (5) días, para subsanar las deficiencias advertidas, sin que así ocurriera tal y como pasa a advertirse.

Exigencia No. 1. Se insistió en la pretensión segunda en una declaración que no corresponde para este tipo de asunto. Referida a la culpabilidad del presunto compañero en la ruptura de la convivencia.

Exigencia No. 3. Nada se allegó, ni manifestó sobre el susodicho registro civil de nacimiento de la demandante.

Exigencia No. 4. Pese a lo allí advertido respecto al bien inmueble de matrícula No. 001-1402546, se insistió en tal cautela, pese a lo manifestado en el proveído inadmisorio cuando se hizo saber sobre la improcedencia de la misma. En este orden de ideas, debió dar cumplimiento a los requisitos citados bajo los numerales 4.1 y 4.2 y así no se hizo.

Conforme a lo advertido, el Juzgado,

**RESUELVE:**



**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes presentada por la señora **Daniela Cáceres Aguirre** frente al señor **Juan Esteban Pérez Correa**.

**SEGUNDO:** Ordenar la anotación del asunto, en el sistema Siglo XXI y dar reporte del presente a la Oficina Judicial de Reparto.

Notifíquese,

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3296e655b7e927d26465a43dd29be90df569e1473dac859dde096c3b8ca6edcf**

Documento generado en 08/02/2024 02:52:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**